

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo – Garantía Real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandados	Iván Darío Mejía Urrea
Radicado	05001-31-03-008-2020-00160-00
Instancia	Primera
Decisión	Terminación Parcial por pago total de algunas obligaciones. Continúa por otras

Mediante enviado el 21 de octubre de 2021, (visible a PDF 41 cuaderno principal del expediente digital), la parte demandante allegando la notificación por aviso al demandado IVAN DARIO MEJIA URREA con resultado positivo.

En consecuencia, se tiene **notificado por aviso a IVÁN DARÍO MEJÍA URREA desde el 13 de octubre de 2021**, de conformidad con el inciso 1º del artículo 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, mediante memorial allegado el 21 de octubre de 2021 (visible a PDF 41, cuaderno principal del expediente digital) el apoderado de Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A solicita la **terminación parcial** del proceso por pago de la totalidad del valor adeudado de tres de las siete obligaciones y que corresponden a las distinguidas con Números: 5406900766100048, 1006310946 y 4988619001969729.

Dispone el Artículo 461 *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso”*

Así las cosas, toda vez que se trata de escrito proveniente de la ejecutante Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. allegado por medio de apoderado con facultad para recibir, y mediante el cual acredita que le fueron satisfechas las obligaciones referidas, resulta procedente acceder a la solicitud disponiendo la terminación parcial del presente proceso por pago total de algunas de las obligaciones.

Se aclara que el proceso continuará respecto de las obligaciones insolutas distinguidas con números: 504119017677, 504119018595, 4117599238449667 y 5434481001561122.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TERMINAR PARCIALMENTE el presente proceso por pago total de las obligaciones número 5406900766100048, 1006310946 y 4988619001969729.

**SEGUNDO:** CONTINUAR la ejecución frente a las obligaciones N° 504119017677, 504119018595, 4117599238449667, 5434481001561122 que aún se encuentran vigentes.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

YM